"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ayaviri, 24 de noviembre de 2026.

OFICIO MÚLTIPLE N.° 00244-2026-ME-DREP-UGELM/D

SEÑORES:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL MELGAR

Presente. –

ASUNTO: Estricto cumplimiento de las disposiciones normativas para la autorización y realización de viajes escolares nacionales e internacionales.

REFERENCIA:

a) Resolución Viceministerial N.° 271-2019-MINEDU.
b) Oficio Múltiple N.° 00038-2024-MINEDU/VMGI-DIGC.
c) Resolución Viceministerial N.° 271-2019-MINEDU
d) Informe de Orientación y Recomendación Preventiva N.° 0015-2026-OCI-UGRL-MELGAR

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y, a la vez, reiterarles la obligatoriedad del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Viceministerial N.° 271-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada «Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el período lectivo».

Al respecto, considerando la proximidad de la culminación del año escolar 2026 y la organización de viajes de promoción, excursiones, visitas de estudio y otras actividades que implican el traslado de estudiantes dentro y fuera del territorio nacional, así como las recomendaciones preventivas formuladas por el Órgano de Control Institucional mediante el informe de la referencia c), esta Dirección dispone lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en la referida norma técnica para la elaboración, evaluación y autorización de los expedientes de viajes escolares nacionales e internacionales.

2. Autorizar los viajes escolares mediante Resolución Directoral, cuando corresponda, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, observando los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

3. Remitir a la UGEL Melgar copia de la Resolución Directoral de autorización y de la totalidad del expediente, dentro del plazo máximo de siete (07) días calendario contados desde la emisión de dicha resolución, en los supuestos sujetos al procedimiento ordinario.

4. Tratándose de viajes al extranjero, observar adicionalmente las disposiciones migratorias, consulares y de transporte internacional, así como los requisitos específicos del país de destino. Asimismo, coordinar previamente con las áreas competentes de la UGEL la verificación de la situación administrativa del personal directivo, docente y administrativo participante, a efectos de determinar las autorizaciones adicionales que resulten exigibles.

5. Verificar que los estudiantes menores de edad cuenten con las autorizaciones notariales, judiciales o consulares que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del viaje y la situación familiar y jurídica de cada estudiante. Dichas modalidades de autorización no deben exigirse indiscriminadamente ni de manera acumulativa cuando no corresponda.

6. Abstenerse de autorizar viajes que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos, teniendo presente que los acuerdos, actas, memoriales o solicitudes de los padres de familia, aun cuando hayan sido adoptados por unanimidad, no exoneran del cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente.

7. Garantizar que el responsable del viaje efectúe las verificaciones correspondientes antes del embarque, durante los traslados intermedios y al retorno, conforme al numeral 5.2 de la norma técnica, especialmente respecto de la identidad y autorizaciones de los participantes, habilitación de los vehículos, seguros, inspección técnica vehicular y condiciones exigibles a los conductores.

8. Suspender el embarque cuando se adviertan irregularidades que impidan el cumplimiento de las condiciones exigibles y suspender el viaje cuando la UGEL lo requiera, conforme a los numerales 5.2.4, 6.1.3 y 6.1.4 de la norma técnica.

9. Observar las disposiciones particulares previstas en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de la norma técnica, correspondientes a actividades de duración menor a veinticuatro horas y actividades desarrolladas en el ámbito de la comunidad local, sin perjuicio de las demás obligaciones legales que resulten aplicables.

10. Socializar el contenido del presente documento y sus anexos con el personal directivo, docente, administrativo y padres de familia, a fin de garantizar su conocimiento y cumplimiento.

11. Tener presente que el incumplimiento de las disposiciones normativas podrá dar lugar a las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas que correspondan, previo procedimiento y observancia del debido proceso, sin perjuicio de otras responsabilidades legalmente aplicables.

Para facilitar el cumplimiento de las disposiciones señaladas, se adjuntan los siguientes instrumentos orientadores:

- **Anexo N.° 01:** Viajes escolares nacionales – Procedimiento, requisitos, documentación y plazos.
- **Anexo N.° 02:** Viaje internacional (ejemplo: Perú – Bolivia – Perú) – Procedimiento, requisitos, documentación y plazos.
- Disposiciones complementarias para ambos anexos.

La seguridad, integridad y protección de nuestros estudiantes constituyen una responsabilidad prioritaria de quienes ejercen funciones directivas y docentes, por lo que se exhorta a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que puedan comprometer su bienestar.

En tal sentido, se solicita dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente documento y sus anexos, bajo responsabilidad funcional, según corresponda.

ADJUNTO: Anexos Nros 01 y 02 y disposiciones complementarias (06 folios).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

ATENTAMENTE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Unidad de Gestión Educativa Local – Dirección Regional de Educación Puno
DIRECCIÓN
"MELGAR"

Dr. JULIO ANTONIO JARA AGUIRRE
DIRECTOR UGEL - MELGAR